

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

# COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2020, Año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

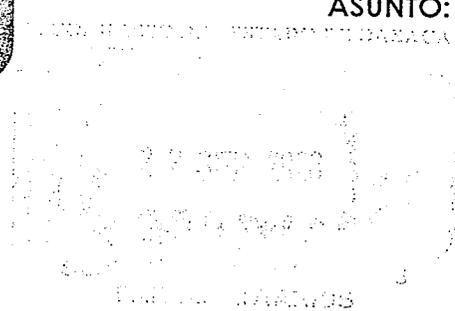
**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
14:30 h

DIRECCION DE APOYO

EXPEDIENTE: LXIV/CPIG/01/2019

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTE.



Las integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y, 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión hace del expediente supraindicado; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES:

- Con fecha 9 de noviembre de 2018, el Director General de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa, mediante oficio número CIGEO/DGCNPL/1183-11/2018, por el cual remite el Decreto 1632, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, en virtud de que la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, ya no existe en el orden jurídico.

Con fecha 29 de noviembre de dos mil dieciocho, Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por los secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, lo remitió a la Comisión Permanente de Igualdad de Género para su estudio y dictaminación correspondiente, conformándose el expediente número LXIV/CIG/001/2019 de la citada comisión.



**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción XVIII del Reglamento Interno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con base en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforma la iniciativa en cuestión.

**TERCERO.** Que del estudio del expediente mencionado, se desprende lo siguiente:

*"Por instrucciones del MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL, CNSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,... en atención a su oficio número 10968/LXIII , dirigido al Lic. Héctor Anuar Mafud, Secretario General del Estado, por el que se envía el Decreto 1632, mismo que fue remitido a esta Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, una vez realizado su análisis se concluye que de acuerdo al Transitorio Segundo del Decreto 1325 mediante el cual se aprueba la LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, se abrogó el Decreto 6, por el que se aprobó la Ley que crea la COMISIÓN ESTATAL DE JUVENTUD, por ende no es necesario reformar una ley que ya no existe en el orden jurídico..."*

**CUARTO.** Que desde la perspectiva de esta Comisión Dictaminadora, no se necesita mayor estudio o análisis del expediente, ya que como lo señala el área de Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, el asunto ha quedado sin materia de estudio por no tener vigencia, por lo que se considera procedente el archivo del expediente, mencionado al rubro, como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Igualdad de Género, visto y analizado el contenido del expediente número 1 del índice de esa Comisión, y con base a los considerandos expuestos, declara que el presente asunto ha quedado sin materia por no tener vigencia jurídica y, en consecuencia, es precedente el archivo definitivo del mismo.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN**

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de marzo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2020, Año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

**LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DIP. ROCIO MACLUJÁN ROJAS**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELISA ZERÉDA LAGUNAS**  
**INTEGRANTE**

**DIP. MAGALY LOPEZ DOMINGUEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA**  
**INTEGRANTE**

**DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**  
**INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.



# COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



*"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"*